

NORMA GENERAL No. 15-94

VISTA: La Ley 11-92 Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, vigente a partir del 1ro. de junio de ese mismo año.

LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 32 y 34 del Código Tributario, dicta la siguiente:

NORMA GENERAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Art. 1: Se deja sin efecto la letra c) del Artículo 2 de la Norma General No. 11, que establecía retenciones sobre las compras de bienes agropecuarios.

Art. 2: Se agrega un segundo Párrafo al Artículo 2 de la Norma General No. 10 de fecha seis (6) de octubre de 1993, con el siguiente texto:

PARRAFO II: En el caso de deudas firmes previstas en la letra e) el recargo por mora se suspenderá durante los plazos otorgados por la Administración para el pago de la deuda mediante cuotas, siempre que el contribuyente cumpla sus compromisos oportunamente.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Luis Eduardo Tonos